

DW4857984

10/2017



ES PRIMERA COPIA DE SU MATRIZ CON LA QUE
CONCUERDA Y DONDE QUEDA ANOTADA Y PARA LA
PARTE COMPRADORA, LA EXPIDO, SIN EFICACIA
EJECUTIVA, EN ONCE FOLIOS DE PAPEL EXCLUSIVO
PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, SERIE DW, NÚME-
ROS 4 857 974 Y LOS DIEZ SIGUIENTES. EN GUADIX,
EL DÍA DIECISEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIO-
CHO.-DOY FE.



RUE:ITPAJDOL-EH1806-2018/467 Fecha pres.: 25-04-2018

Por autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados correspondiente al presente documento, del que se conserva copia a efectos de la ulterior comprobación, ha sido ingresada la cantidad de 136,00 euros, según carta de pago 600 2 528662471 de 25-04-2018.

Fecha: 25 de ABRIL de 2018

El Liquidador





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GUADIX

INSCRITO, en fecha de hoy, el documento que precede -escritura 447/2.018 del protocolo del Notario de Guadix Don Pablo de Blas Pombo-, en el Tomo 2.077, Libro 43, folio 104, Finca 3403 de Charches, -IDUFIR: (18005000835880),- inscripción 2ª, a favor de DON EMILIO ESPIGARES GARCIA casado con DOÑA MARIA JOSE DOMENECH ESPIGARES, para su sociedad conyugal de gananciales; haciéndose constar que la descripción de la finca se inscribe como resulta del Registro y que consta en la nota simple que se adjunta.

ADVERTENCIA: Los comparecientes manifiestan, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, que en las descripciones de las fincas existen discrepancias entre la realidad física, registral y la información que contienen las Certificaciones Catastrales Descriptivas y gráficas. No se han incorporado, por tanto, los datos georreferenciados de las fincas y tampoco se ha iniciado el procedimiento a que se refiere el artículo 199 de la Ley Hipotecaria y la Resolución Circular Conjunta de 29 de Octubre de 2.015 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, y la Dirección General del Catastro, para la incorporación de dichos datos, por no haberse solicitado expresamente de conformidad con el artículo 6 de la Ley Hipotecaria, el apartado 7º de la citada Resolución Circular Conjunta y el principio de rogación.

ADVERTENCIA: no se hace constar la referencia catastral por no resultar de los documentos aportados la coincidencia entre la finca a que se refiere la citada referencia catastral y la descripción de la finca registral, advirtiéndose al presentante sobre la necesidad de aportar el documento que la acredite, sobre el incumplimiento de tal obligación conforme a los artículos 38 y 43 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, y de las sanciones que del mismo se deriven previstas en el artículo 71 de dicha norma.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de

